

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR EL PALMAR – LENA – NARIÑO PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA, TÉCNICA AGROPECUARIA		IEP-FCTO-007 VERSION 4 FEBRERO DE 2026
	Autorizada mediante Resolución N° 2580 del 30 de septiembre de 2002 Aprobación de estudios Resolución No. 0384 Junio 16 de 2000		CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL
Nit: 900113702-2 Código DANE: 152405000631			

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.

CTO-SUM-001-2026

CTO-SUM-001-2026 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SAPRED, VERSIÓN BÁSICA, DESTINADO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PLANIFICACIÓN, MATRÍCULAS Y ADMISIONES PERÍODO 2026, INCLUYENDO LOS COMPONENTES ACADÉMICO, DE CONVIVENCIA, DE REGISTRO Y CONTROL, DE INFORMES Y ESTADÍSTICA, ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO AL APLICATIVO A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN DEL PROVEEDOR, MEDIANTE LA GESTIÓN DE TICKETS Y LA ATENCIÓN DE ACUERDO CON LOS NIVELES DE SERVICIO ESTABLECIDOS, SEGÚN COTIZACIÓN ADJUNTA

FECHA: 13 de agosto de 2026

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR	NIT.	900113702-2
CONTRATISTA:	SITI SOLUCIONES SAS	C.C.o Nit No.	900562602-1
VALOR:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE	\$	2.434.800
PLAZO:	El plazo para el suministro, implementación y puesta en funcionamiento del sistema será desde la fecha de perfeccionamiento del contrato y hasta el 20 de agosto de 2026, sin perjuicio del servicio de soporte técnico asociado al aplicativo durante el período 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en la cotización.		

LUIS EDUARDO MAMBAGUE MENESES, en calidad de RECTOR, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR con NIT. 900113702-2 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, en la cual comisiona temporalmente por encargo como Rector quien para los efectos del presente documento se denominará LA INSTITUCION, por una parte; y por la otra:

SITI SOLUCIONES SAS NIT.900562602-1

quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

- a.) Que la Misión de la Institución Educativa constituida como Fondo de Servicios Educativos se enmarca en la Constitución y la Ley, fundamentalmente en brindar el Servicio Educativo en las condiciones definidas para el efecto y que en dicho cometido se hace necesario garantizar la eficiencia administrativa.
- b.) La Institución Educativa desarrollo los respectivos estudios y documentos previos al contrato de referencia
- c.) Que de acuerdo al Manual de contratación de la Institución y a las normas concordantes y vigentes la Institución adelanto el **Proceso de Invitación - Contratación menor a 20 SMLMV - Regimen Especial**
- d.) Que el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

e.) Que, como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Evaluador, mediante Acta de evaluación recomendó al Rector de la Institución la contratación de:

CTO-SUM-001-2026 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SAPRED, VERSIÓN BÁSICA, DESTINADO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PLANIFICACIÓN, MATRÍCULAS Y ADMISIONES PERÍODO 2026, INCLUYENDO LOS COMPONENTES ACADÉMICO, DE CONVIVENCIA, DE REGISTRO Y CONTROL, DE INFORMES Y ESTADÍSTICA, ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO AL APLICATIVO A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN DEL PROVEEDOR, MEDIANTE LA GESTIÓN DE TICKETS Y LA ATENCIÓN DE ACUERDO CON LOS NIVELES DE SERVICIO ESTABLECIDOS, SEGÚN COTIZACIÓN ADJUNTA

con SITI SOLUCIONES SAS
C.C. o Nit No. 900562602-1

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR EL PALMAR – LEIVA – NARIÑO PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA, TÉCNICA AGROPECUARIA Autorizada mediante Resolución N° 2580 del 30 de septiembre de 2002 Aprobación de estudios Resolución No. 0384 Junio 16 de 2000 Nit: 900113702-2 Código DANE: 152405000631	IEP-FCTO-007 VERSION 4 FEBRERO DE 2026 CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL
---	--	--

7. RELACION LABORAL	En desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Institución, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
8. LIQUIDACION DEL CONTRATO	La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.
9. DERECHOS DEL CONTRATANTE	a.) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	a.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b.) pagar el valor del contrato en los términos establecidos c.) suministrar al contratista aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad
11. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	La Institución puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
12. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Institución cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
13. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Institución puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Hasta el 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.
14. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Institución a título de indemnización, una suma equivalente hasta del 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial respectiva, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de nueve (09) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las 5 Partes que haga las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
17. PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.
18. LUGAR DE EJECUCION	Corregimiento El Palmar – Municipio de Leiva – Nariño.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR EL PALMAR – LEIVA – NARIÑO PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA TÉCNICA AGROPECUARIA Autorizada mediante Resolución N° 2580 del 30 de septiembre de 2002 Aprobación de estudios Resolución No. 0384 Junio 16 de 2000 Nit: 900113702-2 Código DANE: 152405000631	IEP-FCTO-007 VERSION 4 FEBRERO DE 2026 CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL
---	--	---

Se firma en el Municipio de Leiva – Nariño: 13 de agosto de 2026	
CONTRATANTE  ESP LUIS EDUARDO MAMBAGUE Rector	CONTRATISTA <i>ORIGINAL FIRMADO</i> SITI SOLUCIONES SAS C.C. o Nit No. 900562602-1